



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 210-MDA

Ate, 13 de Febrero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Febrero del 2009, visto el Dictamen N° 004-2009-MDA/CDU y OP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone en su Título Preliminar artículo IV, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico con los incisos 3.2 y 3.5, del numeral 3 y último párrafo del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 126/MDA de fecha 29 de Septiembre del 2006, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Octubre del 2006, se estableció el procedimiento de otorgamiento de Constancia de Posesión para los Beneficiarios de las Leyes N° 28685 y N° 28687, que Regula la Declaración de Abandono Legal de las Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa ocupadas por Asentamientos Humanos y otras Posesiones Informales y la de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, respectivamente.

Que, el Artículo 1° del acotado cuerpo Legal establece que la Constancia de Posesión tendrá una vigencia de un (01) año.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687, *Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos*, publicado el 27 de Julio del 2006, establece en su art. 28°, último párrafo que el Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los Servicios Básicos en el Inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8), establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, en el presente caso la Municipalidad Distrital deberá modificar el plazo de vigencia de las Constancias de Posesión, conforme lo establece el artículo 28°, último párrafo del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, con la finalidad de preservar la relación jurídica existente entre las Normas de carácter nacional y aquellas emitidas por la entidad Distrital en el ámbito de su Jurisdicción.

Que, mediante Dictamen N° 004-2009-MDA/CDU y OP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda aprobar la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 126-MDA, solicitando elevar al Pleno del Concejo Municipal para el debate y aprobación correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:





Municipalidad Distrital de Ate

"ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 126/MDA, NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS LEYES N° 28685, Y N° 28687"

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Artículo Primero de la Ordenanza N° 126/MDA de fecha 29 de Septiembre del 2006, quedando su texto redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otorgar la Constancia de Posesión a aquellos pobladores que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de las Leyes N° 28685 y N° 28687, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza. La Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicha Constancia".



Artículo Segundo.- AGRÉGUESE como Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 126/MDA el siguiente Texto:

"Tercera.- Dispóngase la aplicación del plazo de vigencia establecido en el artículo 1° de la presente Norma a las Constancias de Posesión emitidas antes de la vigencia de la presente Ordenanza y que a la fecha no se encontrasen vigentes, en aquellos casos en que sus Titulares no hayan efectuado la instalación de los servicios básicos".



Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE